

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA

TIERRA DE "CIRO ALEGRÍA BAZÁN"



Resolución de Alcaldía Nº 068-2023-MDS/A

Sartimbamba, 31 de marzo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA

VISTO:

El Informe Nº 050-2023-MDS/RR.HH/RLCO, de fecha 31 de marzo del 2023,Bases del Proceso CAS Nº 002-2023-MDS/CE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concorde en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la constitución política del Perú establece radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico, de acuerdo con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el numeral 32 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar el cuadro de asignación de personal y las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo", a su turno, el artículo 39° de la misma norma legal establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de Acuerdos [...], lo cual resulta concordante con lo dispuesto por el artículo 41° de la norma legal precitada, el mismo que señala que el Concejo Municipal, tiene atribuciones para emitir Acuerdos sobre decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075- 2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que sustituye a la contratación de servicios no personales, con el objetivo de garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo en la administración pública;

Que, artículo 3º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 establece que "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo y privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 tiene carácter transitorio";

Que, el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1057 establece que "El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información":











MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARTIMBAMBA

TIERRA DE "CIRO ALEGRÍA BAZÁN"



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 067-2023-MDS/A, de fecha 29 de marzo del 2023, se aprobó CONFORMAR el Comité de Evaluación para el Proceso de Contratación Administrativa de Servicios – CAS N° 002-2023 de la Municipalidad Distrital de Sartimbamba;

Que, mediante el Informe N° 050-2023-MDS/RR.HH/RLCO, de fecha 31 de marzo del año en curso, emitido por el Jefe del Área de Recursos Humanos, alcanza las Bases de la Convocatoria de Personal – CAS N° 002-2023 para su revisión y aprobación;

Por las consideraciones expuestas, al amparo de los dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en uso de las atribuciones de las que esta investido este despacho;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR** las BASES PARA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS - CAS Nº 002-2023 de la Municipalidad Distrital de Sartimbamba, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS - CAS Nº 002-2023, llevar a cabo el proceso de selección rigiéndose estrictamente a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, al Área de Recursos Humanos, a los miembros de la comisión y demás oficinas de la Municipalidad Distrital de Sartimbamba para conocimiento y demás fines de ley.

ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR al Área de Informática la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

